

CAPÍTULO 16

Pautas para acciones legales

Dependencia

1. La **Asesoría Letrada** de Scouts de Argentina Asociación Civil, depende directamente del Director Ejecutivo, delegando la relación de orden operativo a la Oficina Scout Nacional (Administración),
2. Toda consulta ante la Asesoría Letrada que desee hacer cualquier miembro de la Asociación será canalizada exclusivamente por la Oficina Scout Nacional (Administración), a los efectos de un requerimiento lógico ante esta Asesoría Letrada.

Patrocinio Letrado en caso de defensa

3. Cualquier responsable de organismo (Grupo, Distrito o Zona) que reciba una demanda contra la Asociación o alguno de sus dirigentes, relativas a hechos que ocurridos con motivo u ocasión de la actividad scout, debe remitirla por Fax o mail antes de las 24 hs. a la Oficina Scout nacional (Administración) para que ésta la remita a nuestra asesoría letrada.
4. Los gastos para la defensa de un dirigente demandado a título personal por hechos derivados de su actividad scout serán solventados por la Asociación.
5. Los gastos administrativos, el otorgamiento de poderes y los gastos relativos al patrocinio legal que genere la defensa en juicio por otras causas distintas a la enunciada en el punto 4 (por ejemplo: filtraciones de agua hacia propiedades vecinas a la sede), serán solventados por la parte interesada.

Patrocinio Letrado para acciones legales como parte actora

6. **Solicitud de iniciar una acción legal:**

Todo miembro de Scouts de Argentina Asociación Civil, puede solicitar que la Asociación evalúe la posibilidad de iniciar acciones legales contra terceros (por ejemplo: por filtraciones de agua en la sede desde propiedades vecinas a la misma)

7. **Evaluación de Procedencia:**

Recibido en la Oficina Scout Nacional (Administración) el pedido con todos los antecedentes y pruebas que se dispongan, se evaluará la procedencia de iniciar la demanda.

8. Con el dictamen de la **Asesoría Letrada** sobre la conveniencia o no de iniciar acciones legales, será el Consejo Directivo quien decidirá sobre el inicio de las mismas y determinará quién o qué organismo asumiría las costas y demás gastos de la acción legal.

Seguimiento de acciones legales

9. La Oficina Scout Nacional (Administración) será responsable del seguimiento de las acciones legales que se encaren y el sostén de las necesidades que solicite la **Asesoría Letrada**.